

mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Renzo Rodríguez Guarniz, con matrícula número N-5003, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1872383-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1830-2020

Lima, 15 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Diego Alonso Mera León para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 13 de julio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Diego Alonso Mera León, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Diego Alonso Mera León, con matrícula número N-5002, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1872391-1

Autorizan a Scotiabank Perú el cierre y traslado de oficinas ubicadas en los departamentos de Lima, Ica y Cusco

RESOLUCION SBS N° 01796-2020

Lima, 13 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice el cierre de ocho (08) oficinas y el traslado de dos (02) oficinas, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos - Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú el cierre de ocho (08) oficinas y el traslado de dos (02) oficinas, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO

Resolución SBS N° 01796-2020

CIERRE DEFINITIVO

Tipo de Autorización	Tipo de oficina	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Cierre	Agencia	Agencia Tomas Marsano	Avenida Tomas Marsano N° 397A	Surquillo	Lima	Lima
Cierre	Agencia	Agencia C.C. Mega Plaza Chincha	Avenida Mariscal Benavides N° 1224, Local 30	Chincha Alta	Chincha	Ica
Cierre	Agencia	Agencia Las Malvinas	Avenida Argentina N° 646-650	Cercado de Lima	Lima	Lima
Cierre	Agencia	Agencia Villa María del Triunfo 2	Avenida Lima N° 710	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
Cierre	Agencia	Agencia Centro Comercial Plaza Lima Sur 2	Prolongación Paseo de la República S/N CF-02 y CF-03, Urbanización Matellini,	Chorrillos	Lima	Lima
Cierre	Oficina Especial	Agencia Especial Money Exchange Cusco	Calle Portal de Carnes N° 244	Cusco	Cusco	Cusco
Cierre	Oficina Especial	Agencia Especial La Pampilla	Kilómetro 25 autopista Ventanilla - Refinería La Pampilla REPSOL	Ventanilla	Callao	-
Cierre	Oficina Especial	Agencia Especial Aduana Marítima	Avenida Guardia Chalaca N° 149, Local N° 4	Callao	Callao	-

TRASLADO

Tipo de Autorización	Tipo de oficina	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Traslado	Agencia	Agencia Gamarra 2	Jirón Humboldt N° 1673, Tienda B	Jirón Huánuco esquina con Jirón Humboldt, Parque Canepa	La Victoria	Lima	Lima
Traslado	Agencia	Agencia Centro Comercial Plaza Lima Sur 1	Prolongación Paseo de la República S/N CF-14, CF-15, CF-16, Urbanización Matellini	Prolongación Paseo de la República S/N CF-04, CF-05, CF-06, Urbanización Matellini	Chorrillos	Lima	Lima

1872433-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza Regional que declara en emergencia los mercados y centros de abastos de la Región Junín y propone acciones para uniformizar y fortalecer medidas y estrategias de mejora en estos espacios a las 9 Municipalidades Provinciales de Junín, en el marco del COVID-19

**ORDENANZA REGIONAL
N° 329-GRJ/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes de junio del año 2020, en Sala de Sesiones Virtual provista por el Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para

su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, el literal b) del artículo 9°, concordante con el literal b) del artículo 10 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales, el formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad; correspondiendo en este caso, al Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales actuar a nombre del Estado en Junín.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, emitido por el Ministerio de Salud, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, precisando en su artículo 2°, numeral 2.1.3, literal b), que todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el que se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 11° que, los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud